

**MODIFICADO I DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL PLAN GLOBAL DE MEJORA
DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE ACCESIBILIDAD DE LOS PASOS A
NIVEL Y LOS PASOS ENTRE ANDENES DE LA RED DE FGV EN VALENCIA.**

LOTE 2

Expediente 21/033

De una parte D. FRANCISCO JAVIER SENDRA MENGUAL, con DNI nº **.01.18*-, actuando en nombre y representación de la entidad pública empresarial FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV), con domicilio social en la ciudad de València, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B. Acredita dicha representación de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de FGV, de día 9 de enero de 2024.

Y de otra D. PEDRO PÉREZ ABAD, con D.N.I. nº 22.13*.***-N, actuando en representación de la Unión Temporal de Empresas denominada “COMSA, S.A.U. y ELECTROSISTEMAS BACH, S.A.” (abreviadamente “UTE MEJORA PASOS LOTE 2 Y 3”) con domicilio en la Plaza de las Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, CP- 46013, de Valencia y CIF U-09804741. Acredita dicha representación mediante escritura otorgada ante Federico Garayalde Niño, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2022, bajo el número 260 de su protocolo.

EXPONEN

I.- El día 24 de marzo de 2022, se suscribe el contrato entre FGV y la UTE MEJORA PASOS LOTE 2 Y 3 (en adelante EL CONTRATISTA) para la “Ejecución de obras de construcción del proyecto de desarrollo del plan global de mejora de las condiciones de seguridad y de accesibilidad de los pasos a nivel y los pasos entre andenes de la red de FGV en Valencia”, en su lote 2, por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.734.919,12€) IVA excluido.

II.- Este contrato está financiado por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

III.- Que con fecha 22 de noviembre de 2022, el responsable del contrato con el visto bueno del Jefe de Área de Proyectos e Innovación emite informe de necesidad donde manifiesta la necesidad de acometer modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación.

IV.- Que por ello y conforme a lo estipulado en el artículo 205.2.b) “Modificaciones no previstas” y en cumplimiento del artículo 242.5, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación de FGV aprobó el modificado con fecha 27 de diciembre de 2023, el Órgano de Contratación autoriza el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo la redacción del modificado, así como la continuación de las obras.

V.- Que con fecha 14 de mayo de 2024, que ha sido aprobado por la Subdirección de Infraestructuras el proyecto modificado y solicita la suscripción del mismo.

VI.- Que por ello y conforme a lo estipulado en el artículo 205.2.b) “Modificaciones no previstas” y en cumplimiento del artículo 242.5, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación de FGV aprobó el modificado con fecha 30 de julio de 2024, el Órgano de Contratación autoriza la aprobación del modificado, el cual supone un aumento del 0,68% sobre el importe del contrato, resultado la cantidad de 11.851,36€.

Es por ello, por lo que ambas partes suscriben el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – COMUNICACIÓN FEDER 21-27

La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato modificado para la “Implantación de una plataforma administración electrónica para FGV”,

financiado por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de comunicación y visibilidad contenidas en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la financiación europea.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 1060/2021

SEGUNDA. - OBJETO DEL MODIFICADO

El objeto del presente protocolo consiste en ejecución del proyecto modificado nº I, siendo las principales actuaciones a acometer las siguientes:

- Mejora de la visibilidad de los pasos peatonales y cruces entre andenes con la modificación, apertura, cierre o traslado de los mismos.
- Aumento de la seguridad en los pasos a nivel peatonales con la instalación de señales luminoso-acústicas, cartelería de atención al tren, bandas luminosas inteligentes y nueva iluminación.
- Mejora de la accesibilidad de los pasos peatonales y cruces entre andenes con la instalación de módulos de caucho con cubrición de hueco de pestaña y ejecución de nuevos burladeros cumpliendo con la normativa de accesibilidad.
- Modificación de la ingeniería de los pasos a nivel para la adecuarla a la nueva funcionalidad.

TERCERA. - IMPORTE

El presente modificado supone un incremento económico respecto al establecido en el contrato principal de once mil ochocientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (11.851,36€) IVA excluido.

CUARTA. - FIANZA

Para responder del cumplimiento de este modificado, EL CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de dos fianzas, por importe de 293,56€ y de 299,01, depositadas en la Agencia Tributaria Valenciana con fecha 1 y 9 de agosto de 2024, respectivamente.

QUINTA. - PLAZO

El presente modificado, mantiene la vigencia del contrato principal.

SEXTA. -DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no establecido en el presente modificado se estará a lo fijado en el contrato principal suscrito entre las partes con fecha 24 de marzo de 2022.

Por FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA